

DECRETO

Expediente nº: 14688/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Comunicación

Asunto del Expediente: DECRETO ALERTA POR LLUVIAS Y VIENTOS

Alcaldía-Presidencia

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que La Dirección General de Emergencias, en base a la predicción de AEMET y/o de otras fuentes disponibles, y en aplicación del Plan Específico de Emergencias de Canarias por Riesgos de Fenómenos Meteorológicos Adversos PEFMA, por situación por riesgo de fenómeno meteorológico adverso, y con el fin de preservar la seguridad de las personas y sus bienes.

Visto que se han emitido **ALERTAS** por **LLUVIAS** donde se prevén acumulados de 80 - 100mm en 12 horas en las islas de mayor relieve; Por **VIENTOS** de moderado a fuerte de hasta 90 km/h; Por **FENÓMENOS COSTEROS**, principalmente por presencia de viento fuerte; y **RIESGO DE INUNDACIONES** urbanas o por crecimiento súbito de barrancos o pequeños cauces, todo ello asociado al paso por nuestro archipiélago de la borrasca Therese.

Esta Alcaldía, de conformidad con la regulación prevista en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás disposiciones legales.

Esta Alcaldía, de conformidad con la regulación prevista en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás disposiciones legales.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Activar el Plan de Emergencias Municipal.



SEGUNDO.- Suspender en el término municipal de Santa Lucía de Tirajana las actividades colectivas en espacios cerrados o abiertos de todos los actos programados, cualquiera que fuera el aforo previsto, desde las 14,00 **horas de hoy jueves 19 de Marzo 2026** hasta nuevo aviso.

TERCERO.- Suspender en el mismo ámbito territorial los espectáculos públicos, recreativos y de ocio, actividades culturales, religiosas, deportivas o similares, en espacios abiertos con independencia de que sean ofrecidas por un titular, explotador u organizador público o privado.

CUARTO.- Dar traslado de esta resolución a la Policía Local, a las Concejalías de Servicios Municipales (Vías y Obras, Limpieza, Agua, Tráfico, Parques y Jardines, Infraestructuras, Protección Civil, Alumbrado, Presidencia), así como a todo el personal del Ayuntamiento. Además de las empresas externas: Canaragua, UTE Ansite, UTE Santa Lucía Costa, Legiocan, ISS Facility Services.

QUINTO.- Declarar como servicios esenciales los siguiente servicios.

- Policía Local del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.
- Personal adscrito al área de Servicios Públicos de Santa Lucía de Tirajana.
- Protección Civil.
- Salud Pública.
- Servicios Sociales (Infancia y Familia, Atención Social y Comunitaria, Promoción de la Autonomía Personal).
- Prevención Riesgos Laborales de RRHH.

SEXTO.- El personal que no se encuentre adscrito a los servicios esenciales mencionados en el párrafo anterior, evitará los desplazamientos, por lo que deberá realizar sus funciones, de manera excepcional y dada la situación, mediante la modalidad de trabajo telemático.

DECRETO
Número: 2026-2055 Fecha: 19/03/2026

Cód. Validación: KSXYGDR6PALKYJ7TGS447962
Verificación: <https://santalucladeltirajana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



SEPTIMO.- Publicar la presente Resolución, en el Tablón de Edictos y Portal de Transparencia, sin perjuicio de su máxima difusión en los medios de comunicación.

OCTAVO.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, según establece el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá impugnar directamente el citado Decreto mediante la interposición de RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-2055 Fecha: 19/03/2026

Cód. Validación: KSXYGDR6PALK7EJ7TGS447962
Verificación: <https://santalucladeltirajana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

